Byron Tobar Silva



8SA1STI4AS

# Trámite 360158
Código validación 8SA1STI4AS
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 04-abr-2019 14:51
Numeración documento 136-cepsirisi-an-2019
Fecha oficio 04-abr-2019
Remitente CUESTA SANTANA ESTHER ADELINA
Función remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf

Oficio: Uno Hoja
Anexo: 19 Hojas

**OFICIO No. 136-CEPSIRISI-AN-2019**
Quito, D.M., 04 de abril de 2019

Economista
Elizabeth Cabezas Guerrero
**Presidenta de la Asamblea Nacional**
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto en 19 fojas útiles, el Informe debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente N° 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre el *"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE LA DEFENSA"*, a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.

ASAMBLEA NACIONAL
Ph.D. Esther Cuesta Santana
Asambleísta por la Circunscripción del Exterior: Europa, Asia y Oceanía

Esther Cuesta Santana, Ph.D.
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**
**Asambleísta por la Circunscripción del Exterior - Europa, Asia y Oceanía**

Adj.: Informe con 19 fojas
ttt

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN NO. 5**
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2019

**"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE LA DEFENSA"**

**Miembros de la Comisión:**
Esther Adelina Cuesta Santana – **Presidenta de la Comisión**
Ana Belén Marín Aguirre – **Vicepresidenta de la Comisión**
Hermuy Calle Verzozi
Cecilia Salas Salas
Fafo Holguín Gavilánez Camacho
Dennis Gustavo Marín Lavayen
Sandra Hidalgo Espinel
Doris Josefina Soliz Carrión
Wendy Vanessa Vera Flores
Fabricio Villamar Jácome
Cástulo René Yandún Pozo
Eduardo Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN NO. 5**
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

# INFORME DE COMISIÓN SOBRE PEDIDO DE APROBACIÓN DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE LA DEFENSA"

## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa", que define un marco para fomentar, facilitar y desarrollar diversos mecanismos de cooperación bilateral entre las Partes, con la finalidad de contribuir recíprocamente al logro de los objetivos de la Defensa Nacional de ambos Estados, estableciendo que la cooperación entre las Partes estará regulada por los principios de reciprocidad, igualdad y mutuo interés, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internacionales.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1 Precedentes del Instrumento

- El 30 de octubre de 2017, en Santa Cruz, Galápagos, se suscribió el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa".

### 2.2 Precedentes de la Política Exterior del Ecuador con Chile

- 1994 Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.
- 1999 Protocolo para Ampliar y Fortalecer el Ámbito de la Defensa.
- 2002 Memorando de Entendimiento para promover la relación bilateral en materia de defensa.
- 2004 Convenio de Cooperación Científica en la Antártica.
- 2005 Acuerdo Marco de Cooperación para Actividades Espaciales.
- 2008 Convenio Específico de Actividades Científicas.
- 2011 Convenio Específico sobre Actividades Logísticas y Científicas en la Antártica entre el Instituto Antártico Chileno y el Instituto Antártico Ecuatoriano.
- 2012 Memorando de Entendimiento MINUSTAH de la compañía combinada de ingenieros para la reconstrucción de Haití.
- 2018 Declaración de Intenciones en Defensa y Seguridad, así como Ciberdefensa.

**2.3 Precedentes del Acuerdo a Nivel Legislativo**

El 21 de marzo de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 005-18-DTI-CC, Caso No. 0001-18-TI, declaró la constitucionalidad formal y material del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa.

Mediante Oficio No. T.206-SGJ-18-0274, de 02 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el referido instrumento y el Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.

Mediante Memorando No. SAN-2018-3475 de 5 de octubre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el texto y el Dictamen Constitucional del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa".

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 003-2019, celebrada el 09 de enero de 2019, avocó conocimiento del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa".

En Sesión No. 018-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 19 de marzo de 2019, se recibió al señor Mario Estrella, Director de Relaciones Internacionales Subrogante del Ministerio de Defensa Nacional y a la Ministra Lotty Andrade, Directora de América del Sur de la Subsecretaría de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

En Sesión No. 025-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 26 de marzo de 2019, se recibió al se recibió la comparecencia del Economista Andrés Piedra, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Ministra Lotty Andrade, Directora del América del Sur y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

El 4 de abril de 2019, en continuación de la Sesión No. 022-2019 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se debatió y aprobó el presente informe referente al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa"

## 3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: *"(...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda"*.

En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: "*La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 2. Establezcan alianzas políticas o militares"*.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: "*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas"*.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: *"(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral"*.

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que *"(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno."*

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa".

## 4. DICTAMEN FAVORABLE, PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El 21 de marzo de 2018 el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 005-18-DTI-CC, Caso No. 0001-18-TI, luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes resolvió:

1. Declara que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa", suscrito en la ciudad de Santa Cruz el 30 de octubre de 2017, requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 2 de la Constitución de la República.

2. Declarar que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa", mantiene conformidad con la Constitución de la República.

## 5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

### 5.1. Objeto y contenido del Instrumento en Análisis

**Objeto del Instrumento**

El "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa" define un marco para fomentar, facilitar y desarrollar diversos mecanismos de cooperación bilateral entre las Partes, con la finalidad de contribuir recíprocamente al logro de los objetivos de la Defensa Nacional de ambos Estados. Establece que la cooperación entre las Partes estará regulada por los principios de reciprocidad, igualdad y mutuo interés, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internacionales.

**Contenido del Instrumento**

El Acuerdo consta de 13 artículos entre los que se destacan:

**Artículo I.- Principios y finalidades.-** Establece que la cooperación entre las Partes estará regulada por los principios de reciprocidad, igualdad y mutuo interés, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con sus respectivas legislaciones.

**Artículo III.- Ejecución y protocolos suplementarios.-** Este Acuerdo estará a cargo de las Autoridades competentes de las Partes, las cuales formalizarán reuniones de Diálogo Político y Estratégico como mecanismo anual de Consulta Bilateral, se desarrollarán planes anuales y plurianuales de cooperación y se podrán convenir términos de referencia y/o arreglos técnicos que estimen necesarios.

**Artículo IV.- Ámbitos de cooperación.-**

**A.** Políticas de Seguridad y Defensa análisis de escenarios y amenazas internacionales comunes.
**B.** Organización del Estado Mayor Conjunto de Chile y del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas de Ecuador, organigramas, experiencias en mando, conducción, instrucción y entrenamiento conjunto.
**C.** Organización y conducción política para el empleo de las Fuerzas Armadas.
**D.** Operaciones humanitarias, de mantenimiento de la paz experiencias y lecciones aprendidas.
**E.** Ciberdefensa y ciberseguridad.
**F.** Cooperación académica.
**G.** Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica en proyectos terrestres, navales, aeronáuticos y satelitales.
**H.** Intercambio de experiencias en la preservación de las fronteras marítimas y seguridad marítima en aguas de jurisdicción nacional.
**I.** Procedimiento e intercambio de información ante alerta de Tsunami en el Océano Pacífico.
**J.** Rescate aéreo, marítimo y de montaña.
**K.** Entrenamiento escape de cabina.
**L.** Experiencias y lecciones aprendidas en la preparación y respuesta de las Fuerzas Armadas ante desastres naturales.
**M.** Intercambio de experiencias de instrucción y entrenamiento de personal y mantenimiento de material de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas de ambos países.
**N.** Cooperación logística antártica y espacial.
**O.** Monitoreo y proceso de desminado humanitario.
**P.** Intercambio de información en el manejo del recurso humano de las Fuerzas Armadas, experiencias de género y del reclutamiento y movilización del personal reservista institutos armados.
**Q.** Apoyo logístico, catalogamiento y adquisición de bienes y servicios para la Defensa.
**R.** Justicia Militar, aspectos legales para participación de las FF.AA en catástrofes y Derecho de los Conflictos Armados y Operaciones de Paz.
**S.** Cuestiones ambientales y de contaminación causada por las actividades militares.
**T.** Sanidad militar, medicina veterinaria, aeroespacial y de sumersión.
**U.** Sector deportivo militar.
**V.** Agenda mujer, paz y seguridad.
**W.** Intercambio de experiencias en fomento al respeto de los Derechos Humanos en todas las actividades y operaciones realizadas.
**X.** Historia militar.
**Y.** Otras áreas de interés común para ambas Partes.

Estos ámbitos de cooperación establecidos en el Acuerdo procederán mediante modalidades tales como: reuniones entre las Autoridades Competentes de ambas Partes, creación de Subgrupos especializados de trabajo, visitas mutuas de delegaciones a varias instalaciones de ambas Partes, traspaso de experiencias de servicios, participación e intercambio de profesores y estudiantes militares y civiles procedimientos del ámbito de Defensa, participación en ejercicios y eventuales operaciones humanitarias, ejercicios militares, competencias deportivas y eventos culturales, así como otras actividades de Defensa de interés común para ambas Partes.

**Artículo V.- Cooperación en el sector de materiales para la Defensa.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo IV, los Estados podrán prestarse cooperación en materia de buques, submarinos y otras equipos construidos con fines militares, aeronaves, vehículos blindados, armamento automático, materiales y equipos de los centros meteorológicos y de rescate marítimo, aéreo y de montaña, sistemas eléctricos, electro - ópticos y fotográficos, materiales de cartografía, sistemas de educación y entrenamiento militar, maquinaria y laboratorios, infraestructura, diques y otros, equipamiento y sistemas de aéreo evacuación.

El abastecimiento de materiales podrá ser implementado a través de operaciones directas entre las Partes o por medio de empresas privadas autorizadas por los Gobiernos, además, se comprometen a no exportar, traspasar o ceder a terceros países el material militar que se haya adquirido en el marco del Acuerdo.

**Artículo VI.- Régimen disciplinario y jurisdicción.-** Establece que las Autoridades Competentes, tanto del Estado receptor como del Estado acreditante, establecerán el ejercicio y el cumplimiento de las normas disciplinarias, así como su debida sanción en caso de incumplimiento. De la misma manera, el artículo establece que las Autoridades Competentes del Estado receptor deberán informar cualquier incidente a las Autoridades Competentes del Estado acreditante.

**Artículo VII.- Indemnizaciones.-** Establece la aplicación de la legislación del Estado receptor en caso de algún daño de un bien o servicio ocurrido durante la implementación del Acuerdo. De la misma manera, se establece la indemnización a dichos daños conforme a montos que las Partes definan en mutuo acuerdo y conforme a sus legislaciones.

**Artículo VIII.- Aspectos financieros.-** Cada una de las Partes se hará cargo de sus propios gastos como los gastos de viaje, sueldos, seguros e indemnizaciones a su personal, gastos médicos y odontológicos, repatriación y evacuación de su propio personal enfermo, herido o fallecido.

El Estado receptor brindará atención médica a todo el personal de las fuerzas visitantes conforme a la legislación interna de cada Estado. Los gastos de transporte fuera del territorio del Estado receptor serán cubiertos por el Estado acreditante. Las aeronaves y buques del Estado acreditante durante sus visitas y permanencia en el territorio del Estado receptor estarán exentas de cualquier tasa y otros gravámenes. El personal invitado y sus dependientes podrán hacer uso de las instalaciones sociales y bienestar de las Fuerzas Armadas del Estado receptor.

**Artículo IX.- Seguridad de las informaciones clasificadas de las instalaciones.-** La información clasificada se refiere a aquella información generada por la Autoridad Competente de cada una de las Partes y se le otorga un nivel de clasificación. Se establece medidas necesarias para la utilización y protección de dicha información, así como las medidas necesarias para la cooperación en la seguridad interior de las instalaciones.

**Artículo X.- Fallecimiento del personal invitado.-** En caso de fallecimiento de cualquier miembro del personal invitado o de sus dependientes, se deberá informar al Estado acreditante, y, si se ordena autopsia por parte de la autoridad judicial se deberá seguir la normativa legal vigente establecida por el Estado receptor, así como la facilitación para la repatriación del cuerpo.

**Artículo XI.- Ámbito de modificaciones.-** Lo cual se realizará a traveś de un acuerdo común entre las Partes y será vía diplomática.

**Artículo XII.- Solución de controversias.-** En cuanto a la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, deberá resolverse mediante consultas y negociaciones directas entre las Partes a través de vía diplomática.

**Artículo XII.- Entrada en vigor, duración y terminación.-** El presente Acuerdo, se celebrará por tiempo indefinido y entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última Nota, así mismo, se podrá dar por terminado por decisión de alguna de las Partes mediante vía diplomática. Su terminación no deberá afectar las acciones de cooperación en curso, salvo que las Partes, convengan de un modo distinto.

## 6. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

**Sesión No. 003-2019**

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 003-2019, celebrada el 9 de enero de 2019, avocó conocimiento del "Acuerdo entre el Gobierno de la

República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa".

**Sesión No.018-2019**

En la Sesión No. 018-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el 19 de marzo de 2019, se recibió al señor Mario Estrella, Director de Relaciones Internacionales Subrogante del Ministerio de Defensa Nacional y a la Ministra Lotty Andrade, Directora de América del Sur de la Subsecretaría de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

En este contexto, el señor Mario Estrella, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional Subrogante, manifestó que el Ecuador, a través del Ministerio de Defensa Nacional, ha desarrollado y mantenido una cooperación de valiosa trascendencia en el ámbito de la Defensa con la hermana República de Chile, misma que data desde 1999 en la cual se materializó el Protocolo de Cooperación para incentivar el desarrollo de iniciativas comunes en beneficio de las Fuerzas Armadas de las dos naciones.

En esa perspectiva, se han desarrollado acuerdos de cooperación como el Protocolo para ampliar y fortalecer el ámbito de la Defensa en 1999, el Memorando de Entendimiento para promover la relación bilateral en materia de Defensa del 2002, el Convenio de Cooperación Científica en la Antártica del 2004, el Acuerdo Marco de Cooperación para actividades espaciales del 2005, el Convenio Específico de Actividades Científicas en el 2008, el Memorando de Entendimiento Minustah de la compañía combinada de ingenieros para la reconstrucción de Haití del 2012 y la Declaración de Intenciones en Defensa y Seguridad, así como Ciberdefensa del 2018.

El Acuerdo de Cooperación en el sector de Defensa entre Ecuador y Chile tiene el propósito de establecer un marco jurídico que permita fomentar, facilitar y desarrollar mecanismos de cooperación bilateral entre las dos naciones, y así poder contribuir recíprocamente al logro de los objetivos de la Defensa Nacional en beneficio de ambos Estados y de sus ciudadanos.

Los ámbitos de cooperación son: políticas de seguridad y defensa, cooperación logística antártica y espacial, investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, intercambio de información ante alerta de Tsunami en el Océano Pacífico, cooperación académica entre institutos de altos estudios estratégicos de las Fuerzas Armadas.

El Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional Subrogante, señor Mario Estrella, afirma que con este instrumento, se podrá establecer las estrategias que permitan continuar destacando el trabajo conjunto entre las dos naciones, como fue el desempeño de la Compañía Combinada de Ingenieros de Ecuador y Chile integrada en el año 2014, cuyo compromiso de trabajo representó un modelo ejemplar de cooperación para mancomunar la voluntad de dos Estados y sus instituciones de Defensa, en pos de contribuir al resguardo, consolidación y protección de la paz en un país hermano afectado por un fenómeno natural.

En ese sentido, se pretende a futuro realizar, durante el año 2019, la III Reunión del Grupo de Trabajo Bilateral de Defensa (GTBD), aprobando su correspondiente plan de acción; participar activamente en las actividades que tanto Chile como Ecuador ejecuten en el marco de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA) 2019-2020; apoyar a Chile en el proceso de elaboración y aprobación del Protocolo de Asistencia Humanitaria ante Desastres Naturales actualmente en discusión en el marco del Grupo Ad-Hoc "Política de Cooperación de Defensa y Seguridad Hemisférica: Asistencia Humanitaria de Emergencia (HA/DR)" de la Conferencia de Ministros de Defensa; realizar una videoconferencia para el intercambio de información y experiencias en materia de Desarrollo Tecnológico e Industria de Defensa; colaborar bilateralmente en el marco de las respectivas Campañas Antárticas; y, realizar una videoconferencia para el intercambio de información y experiencias en materia de Ciberdefensa.

Por otra parte, se plantea también intensificar la cooperación en el área de operaciones de paz y ayuda humanitaria, cooperación oceanográfica, ejercicios combinados "GALAPEX", cooperación de mutuo interés en el ámbito espacial, gestiones necesarias para que los Estados Mayores Conjuntos y los altos mandos militares de las fuerzas armadas se reúnan e incluyan en sus respectivos planes de trabajo bilateral acciones de intercambio académico, instructores e intercambio de experiencias; y, Reapertura de la agregaduría aérea de Ecuador en Chile.

En consecuencia, el señor Mario Estrella, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional Subrogante, solicita al Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral se elabore un informe favorable para la aprobación del Acuerdo de Cooperación en el sector de Defensa entre Ecuador y Chile.

La Ministra Lotty Andrade, Directora de América del Sur de la Subsecretaría de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifiesta que el Ecuador y Chile mantienen cooperación en el ámbito de la Defensa desde 1999. El texto del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la

República del Ecuador inició su negociación desde octubre de 2015. El 5 de diciembre de 2016, con el criterio favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, se recibió el texto para la consideración de la Cancillería el 31 de enero de 2017. La Cancillería emitió el dictamen favorable con pequeños cambios, señalando que el Convenio es entre Gobiernos y no de carácter interinstitucional. El 30 de octubre de 2017, en Galápagos durante la visita de la entonces Presidenta de Chile, Michelle Bachelet al Ecuador se suscribió este Acuerdo.

Por su parte, el Gobierno de Chile informó el 28 de noviembre de 2017 que había cumplido los respectivos procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor internacional; por otro lado, el 3 de octubre de 2018 la Presidencia ecuatoriana remitió a la Asamblea Nacional el Acuerdo para su análisis y ratificación. La negociación de este instrumento internacional bilateral ha pasado por varias etapas cumpliendo las diversas normas legales y administrativas para llegar a la Asamblea Nacional.

Con estos antecedentes, informa que el Acuerdo tiene como propósito establecer un marco jurídico que permita fomentar, facilitar y desarrollar mecanismos de cooperación bilateral al logro de los objetivos de la Defensa Nacional en beneficio de los dos Estados y sus ciudadanos.

Los principales ámbitos de cooperación del Convenio son: en política de seguridad y defensa análisis de escenarios y amenazas internacionales comunes; organización y conducción política para el empleo de las Fuerzas Armadas; operaciones humanitarias de mantenimiento de la paz, experiencias y lecciones aprendidas.

La ratificación del Convenio permitirá establecer un marco jurídico que potenciará la cooperación binacional de mecanismos y lineamientos de nivel político, estratégico y operacional. Con este Instrumento, Chile y Ecuador podrán dar continuidad a los esfuerzos conjuntos y seguir explorando alternativas orientadas al fortalecimiento institucional para su contribución conjunta para el desarrollo de ambos países y de la región.

De manera puntual, este Instrumento permitirá materializar la ejecución de actividades específicas de cooperación en los ámbitos de ciberdefensa y ciberseguridad para contar con comunicaciones más efectivas y seguras, cooperación logística antártica y espacial para el desarrollo de investigaciones científicas, procedimiento de intercambio de información ante alerta de Tsunami en el Océano Pacífico, cooperación académica entre institutos de altos estudios estratégicos y sistemas educativos de las Fuerzas Armadas, intercambio de experiencias de instrucción y entrenamiento en desastres naturales, preservación de fronteras marítimas y resguardo de seguridad marítima en aguas de responsabilidad jurisdiccional,

equidad de género, derechos humanos en áreas de interés común. Estos temas promueven el fortalecimiento de medidas de fomento de la confianza mutua y con ello se fortalece el desarrollo de una política de seguridad cooperativa que haga frente a las amenazas comunes que afectan a nuestros países, a la comunidad regional y a la región andina.

Se debe destacar que en abril del 2019 se realizará la V Reunión del Consejo Ministerial Chile - Ecuador, mecanismo político y de cooperación más alto de la relación bilateral, en la cual sería valioso anunciar la ratificación de este Acuerdo de Cooperación en Defensa.

El Asambleísta Hermuy Calle menciona que los temas que contiene el Acuerdo de Cooperación con Chile, especialmente lo relativo a la defensa del país, la ciberdefensa, en particular por tratarse de uno de los delitos en el siglo XXI sobre el que menos se conoce y que constituye una amenaza sobre países como los nuestros, demanda acciones para preservar nuestra soberanía y un ambiente adecuado para la sociedad. De igual manera, al tratarse de la amenaza de los tsunamis, Chile tiene su sistema de alertas que le permite, con muchas horas de anticipación e incluso días, estar preparados para enfrentar este tipo de calamidades. Por estas razones, es preciso felicitar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Cancillería por impulsar de manera proactiva la firma de este tipo de cooperación.

La Asambleísta Esther Cuesta Santana, Presidenta de Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, solicita al equipo asesor de la Comisión preparar el Informe de aprobación del Acuerdo de Defensa con Chile, ya que este Acuerdo es favorable para el país y fortalece las históricas relaciones de cooperación y amistad entre Ecuador y Chile.

El Asambleísta Fabricio Villamar agradece por incorporar este instrumento internacional para el tratamiento del Pleno de la Comisión.

**Sesión No. 022 -2019**

El miércoles 26 de marzo de 2019, en Sesión No. 022 -2019, se debatió el informe referente al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa", sesión en la cual el Asambleísta Héctor Muñoz manifestó su preocupación respecto al alcance de lo dispuesto en el artículo IV literal c) del Acuerdo, relativo a los ámbitos de cooperación en cuanto a la organización y conducción política para el empleo de las Fuerzas Armadas. Por lo cual, se vio necesario que se aclare y amplíe la interpretación y alcance de esta norma por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**COMISIÓN NO. 5**
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Sesión No. 025-2019**

El lunes 1 de abril de 2019, en Sesión No. 025-2019, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recibió la comparecencia del Economista Andrés Piedra, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Ministra Lotty Andrade, Directora de América del Sur y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

La Asambleísta Esther Cuesta Santana, Presidenta de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, informa a los comparecientes el interés de los miembros de la Comisión de conocer mayores detalles referentes al artículo IV numeral 1, literal c) del Acuerdo, relativo a los ámbitos de cooperación en cuanto a la organización y conducción política para el empleo de las Fuerzas Armadas.

Al respecto, el Economista Andrés Piedra, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional, informa que la Defensa Nacional forma parte del sistema de seguridad pública y del Estado, conforme lo establece la ley, siendo el Ministerio de Defensa Nacional el órgano político, estratégico y administrativo de la Defensa Nacional. En ese sentido, las atribuciones y obligaciones de la Defensa Nacional las ejerce el señor Ministro, en consideración de las políticas impartidas por el Presidente de la República. En esa perspectiva, el artículo IV literal c) del Acuerdo de Cooperación en el sector de la Defensa, conduce hacia la conformación de la política pública. La Ley Orgánica de la Defensa Nacional en su artículo 8 establece que el Ministerio de Defensa Nacional es el órgano político, estratégico y administrativo de la Defensa. En el artículo 10 se establece las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa, entre ellas, administrar las Fuerzas Armadas de conformidad a las políticas y directivas impartidas por el señor Presidente de la República, dirigir la política de defensa nacional, emitir las políticas para la planificación y estrategia nacional, coordinar y apoyar la política de seguridad del Estado, elaborar la directiva de la defensa militar y expedir las normas, acuerdos, reglamentos internos de gestión y aplicación de las tres ramas de las Fuerzas Armadas.

El Ministerio de Defensa Nacional, como órgano rector articulador del Consejo Sectorial, emite la política pública relacionada a la defensa del país, conceptualizada en el Libro Blanco. Es una visión estratégica que constituye una de las bases fundamentales en las que descansa la defensa y la seguridad del Estado. En ese sentido, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en Santa Cruz, Galápagos en el 2017, tiene como propósito establecer un marco jurídico que permita fomentar, facilitar y desarrollar diversos mecanismos de cooperación bilateral entre los dos países para contribuir específicamente en el logro de la defensa nacional. Justamente el artículo IV,

numeral 1, literal c) se enmarca en estos mecanismos de diálogo que procura fomentar y establecer políticas públicas en materia de defensa nacional, las mismas que permiten proponer planes anuales y plurianuales entre los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas, para determinar estrategias cooperativas para el análisis de escenarios de amenazas internacionales comunes y así potenciar la organización, conducción y empleo de las Fuerzas Armadas en la realización de operaciones como es el desminado humanitario, mantenimiento de paz, actuación ante amenazas y riesgos en desastres naturales.

Como es de conocimiento general, en el mes de octubre y noviembre de 2018, bajo el liderazgo del Ministerio de Defensa Nacional, se elaboró el Libro Blanco que es la política pública de la Defensa Nacional, siendo un ente articulador un experto chileno, en consecuencia el artículo IV se dirige a este tipo de cooperación.

La Ministra Lotty Andrade, Directora del América del Sur y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, menciona que el artículo IV, numeral 1, literal c), constituye un tema específico del Acuerdo de Cooperación en el sector de la Defensa con Chile, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, que determina que los Ministros de Estado tienen la atribución de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Por otra parte, en el artículo 158 de la Constitución de la República, se establece que las Fuerzas Armadas son una institución de protección de los derechos, libertades y garantías ciudadana; además, tiene como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 10, literal c), d), e) y g) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, se instauró el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, instituyéndolo de acuerdo a su misión como el organismo rector que emite políticas de la defensa y administración de las Fuerzas Armadas y organismos adscritos, mediante lineamientos y directrices, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial, así como apoyar con su contingente a la seguridad y al desarrollo nacional.

En ese sentido, entendemos que el artículo IV, numeral 1, literal c) del Acuerdo de Cooperación en el sector de la Defensa con Chile, respecto a las responsabilidades y potestades que tiene el Ministerio de Defensa y en este caso el señor Ministro, de establecer la política

pública directamente vinculada a lo que es materia de defensa y en este caso a la cooperación con sus pares, para poder llevar adelante este ejercicio que está establecido dentro de sus normas.

El Asambleísta Héctor Muñoz menciona que en el artículo IV sobre los ámbitos de cooperación, causa preocupación el literal c) que habla sobre la organización y conducción política para el empleo de las Fuerzas Armadas, siendo que es una competencia de las Fuerzas Armadas y en el entendido de que está incluído en el Libro Blanco, no está seguro que este tema debe colocarse en un Acuerdo Internacional, sabiendo que eventualmente otro país puede tener alguna decisión respecto de la conducción o el manejo de la política de las Fuerzas Armadas del Ecuador. Esto es preocupante, sobre todo porque se dejaría un precedente nefasto. El hecho de ser Chile a todos nos da tranquilidad, pero qué pasa si esto se puede utilizar para un futuro con países que eventualmente no tengamos esta hermandad y que se siente este precedente.

El Economista Andrés Piedra, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional, menciona que si se toma la norma de manera literal puede generar una confusión, pero lo que se debe ver es la interpretación del ámbito de la cooperación, lo que el artículo IV presenta son los posibles ámbitos de cooperación que se podrían establecer entre los dos Gobiernos en materia de defensa, es decir, el apoyo a los Gobiernos hacia la construcción de su política pública. El ejemplo es el apoyo que recibió Ecuador por parte de Chile para la elaboración del Libro Blanco, es decir, el intercambio de expertos y bases conceptuales. También recibimos apoyo de expertos de Brasil, Perú y Colombia.

El Asambleísta Héctor Muñoz menciona que justamente lo peligroso es dejar una norma sujeta a interpretación, no cabe duda la experiencia que tiene el Ministro de Defensa de Ecuador, lo que se debe es tratar de eliminar los riesgos, sobre todo en este caso, se deja a interpretación. Sería un error no aprobar este Tratado. Sin embargo, es necesario que quede en el informe la preocupación mencionada y que a futuro se tenga en cuenta lo peligroso de esos textos, sobre todo al tratarse de la conducción política.

La Asambleísta Esther Cuesta Santana, Presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales, manifiesta que la preocupación del Asambleísta Muñoz, es una preocupación de algunos Asambleístas de la Comisión.

El Asambleísta Mauricio Zambrano menciona que concuerda con el Asambleísta Héctor Muñoz, pues se dejaría a discrecionalidad la interpretación de la norma del artículo IV, numeral 1, literal c). Es preciso mencionar que nosotros legislamos para el futuro, por lo que esto nos puede traer algún tipo de inconveniente y en consecuencia debe estar en el informe

que prepare la Comisión, el llamado de atención para poder modificar esta norma. En ese sentido, el artículo XI del Acuerdo, habla de modificaciones que se pueden hacer por vía diplomática y por lo tanto se debería recomendar una eventual modificación del Acuerdo.

El Asambleísta Hermuy Calle comparte la perspectiva del Asambleísta Héctor Muñoz, pero considera que esta preocupación debe plasmarse en un texto que defina claramente cuál es la forma de interpretar la norma en una observación, para que quede claro respecto al tipo de cooperación de que se trata.

El Asambleísta René Yandún menciona que este es un tipo de instrumento en el que se acostumbra a realizar acuerdos en base a una tesis meramente doctrinaria. Si se revisa el artículo II del Acuerdo se determina que: la cooperación entre las partes estará regulada por los principios de reciprocidad, igualdad y mutuo interés en los ámbitos de su competencia y de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas. Entonces, es la cooperación de conocimiento y de uso de un sistema doctrinario. En consecuencia, considera que el Acuerdo no requiere ningún cambio o modificación.

La Asambleísta Esther Cuesta Santana plantea que en el informe debe constar la preocupación que se ha manifestado sobre el artículo IV, numeral 1, literal c) por parte de algunos Asambleístas de la Comisión. Es preciso tener presente que si se firma a futuro un nuevo Acuerdo con otro país, se debe tener presente esta preocupación, para no incluir una norma así o aclararlo a fin de evitar subjetividades y malas interpretaciones. Debe constar en el informe esta preocupación. Además, hay que recomendar al Ejecutivo en una próxima oportunidad que considere modificar normas como éstas, más aún cuando el Acuerdo prevé modificaciones y es normal que los Acuerdos puedan modificarse.

Finalmente, se deja constancia que en el debate parlamentario sobre el artículo IV, numeral 1, literal c) del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa, un grupo de Asambleístas de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral manifestaron su preocupación en razón de que la norma mencionada estaría abierta a interpretaciones discrecionales; habiendo también, otra perspectiva, de otro grupo de Asambleístas, que consideraron que la norma hace relación a la cooperación desde el ámbito doctrinario y por lo tanto no requiere ni de interpretación, ni de modificación.

## 7. CONCLUSIONES PRELIMINARES

1. Sobre la base del Dictamen No 008-18-DTI-CC, de 04 de abril de 2018, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del

Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa" guarda armonía formal y material con la Constitución de la República del Ecuador.

2. El "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa" tiene como propósito establecer un marco jurídico que permita fomentar, facilitar y desarrollar mecanismos de cooperación bilateral, contribuir recíprocamente al logro de los objetivos de la Defensa Nacional en beneficio de ambos Estados y de sus ciudadanos.

3. El "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa" promoverá la cooperación en políticas de seguridad y defensa, ciberdefensa y ciberseguridad para contar con comunicaciones más efectivas y seguras, cooperación logística antártica y espacial para el desarrollo de investigaciones científicas, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, intercambio de información ante alerta de tsunami en el Océano Pacífico, cooperación académica entre institutos de altos estudios estratégicos de las Fuerzas Armadas, operaciones humanitarias de mantenimiento de la paz, intercambio de experiencias de instrucción y entrenamiento en desastres naturales, preservación de fronteras marítimas y resguardo de seguridad marítima en aguas de responsabilidad jurisdiccional, equidad de género y derechos humanos en áreas de interés común.

4. El "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa" fortalecerá las históricas relaciones de cooperación y amistad entre Ecuador y Chile.

## 8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE LA DEFENSA".**

## 9. ASAMBLEÍSTA PONENTE

Será ponente el Asambleísta René Yandún.

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN NO. 5**
**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Esther Adelina Cuesta Santana**
**PRESIDENTA**

**Ana Belén Marín Aguirre**
**VICEPRESIDENTA**

**Hermuy Calle Verzozi**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Cecilia Salas Salas**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Fafo Gavilánez Camacho**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Dennis Gustavo Marín Lavayen**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Sandra Hidalgo Espinel**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Doris Josefina Soliz Carrión**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Wendy Vanessa Vera Flores**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Pedro Fabricio Villamar Jácome**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Cástulo René Yandún Pozo**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

**Eduardo Mauricio Zambrano Valle**
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN NO. 5**

**ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

## CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del ***"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile sobre Cooperación en el sector de la Defensa"*** fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la continuación de la sesión No. 022-2019, celebrada en la ciudad de Quito, el 04 de abril de 2019 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los Asambleístas Esther Cuesta, Hermuy Calle, Cecilia Salas en calidad de Asambleísta Alterna del Asambleísta Fernando Flores, Dennis Marín, Sandra Hidalgo en calidad de Alterna del Asambleísta Héctor Muñoz, Wendy Vera, René Yandún y Mauricio Zambrano : **A FAVOR:** ocho (8) votos de (8) Asambleístas presentes – total (8) votos; **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0); **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** total cuatro (4).

Quito D.M, 04 de abril de 2019

Atentamente,

Abg. Tatiana Torres Tapia

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**